

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 19. Año 106. 16 de octubre de 2023



La Ciudad que
quiero

ACUERDO QUE AUTORIZA SE REALICEN ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN Y REMOZAMIENTO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN METROPOLITANA INTEGRAL PARA UNA VIDA DIGNA CON DISCAPACIDAD, CEAMIVIDA

ACUERDO QUE APRUEBA LA APERTURA DEL TURNO VESPERTINO EN EL CENTRO DE AUTISMO Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CADI

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA DEL PREMIO AL MÉRITO HUMANITARIO FRAY ANTONIO ALCALDE 2023

DECRETO QUE AUTORIZA MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELA SEGURA 2023

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 12/28/22

DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL LOCALIZADO EN EL EXTREMO ESTE DE LA PLAZA GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 16 de octubre de 2023

Índice

ACUERDO QUE AUTORIZA SE REALICEN ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN Y REMOZAMIENTO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN METROPOLITANA INTEGRAL PARA UNA VIDA DIGNA CON DISCAPACIDAD, CEAMIVIDA.....3

ACUERDO QUE APRUEBA LA APERTURA DEL TURNO VESPERTINO EN EL CENTRO DE AUTISMO Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CADI.....5

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA DEL PREMIO AL MÉRITO HUMANITARIO FRAY ANTONIO ALCALDE 2023.....7

DECRETO QUE AUTORIZA MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELA SEGURA 2023.....9

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 12/28/22..51

DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL LOCALIZADO EN EL EXTREMO ESTE DE LA PLAZA GUADALAJARA.....54

ACUERDO QUE AUTORIZA SE REALICEN ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN Y REMOZAMIENTO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN METROPOLITANA INTEGRAL PARA UNA VIDA DIGNA CON DISCAPACIDAD, CEAMIVIDA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de octubre de 2023, se aprobó el acuerdo municipal número A 41/05bis/23, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, para el mejoramiento del Centro de Atención Metropolitana Integral para una Vida Digna con Discapacidad, CEAMIVIDA, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se realicen acciones de construcción y remozamiento en el Centro de Atención Metropolitana Integral para una Vida Digna con Discapacidad, CEAMIVIDA, garantizando en todo momento la operación y funcionalidad de los servicios prestados en dicho centro.

Segundo. Se gestionen los recursos materiales y humanos necesarios para el fortalecimiento de los servicios que presta el Centro de Atención Metropolitana Integral para una Vida Digna con Discapacidad, CEAMIVIDA.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura y a la Secretaría General para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones pertinentes en cumplimiento al presente acuerdo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad con las opiniones de viabilidad técnica y operativa que emitan las áreas competentes, se habiliten espacios provisionales en el Centro de Atención Metropolitana Integral para una Vida Digna con Discapacidad, CEAMIVIDA, o en donde resulte factible, en tanto se encuentre en remodelación el centro, con el fin de darle continuidad a los servicios otorgados.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de octubre de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

ACUERDO QUE APRUEBA LA APERTURA DEL TURNO VESPERTINO EN EL CENTRO DE AUTISMO Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CADI

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de octubre de 2023, se aprobó el acuerdo municipal número A 41/05ter/23, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de Salud, Deportes y Atención a la Juventud y de Asuntos de la Niñez, para aperturar el turno vespertino en el Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual, CADI, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la iniciativa de los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez, para aperturar el turno vespertino en el Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual, CADI.

Segundo. Se solicita al organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, a realizar la programación de recursos que permitan dar cumplimiento al punto de acuerdo que antecede, para el ejercicio fiscal 2024.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a la maestra Diana Berenice Vargas Salomón, Directora del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de octubre de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA DEL PREMIO AL MÉRITO HUMANITARIO FRAY ANTONIO ALCALDE 2023

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de octubre de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 41/06/23, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, que aprueba la entrega del Premio al Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde 2023, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se declaran ganadores del Premio al Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde 2023, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, por su sobresaliente labor altruista en beneficio de la población, mediante un estímulo económico y la entrega de un reconocimiento por su destacada labor, a las siguientes personas:

Lugar	Ganadora o ganador	Monto económico en Unidades de Medida y Actualización, UMAS
1	Cruz Rosa A.B.P.	Novecientas veintiocho
2	Salvando Latidos A.C.	Novecientas veintiocho
3	De la mano con Danny A.C.	Novecientas veintiocho

La entrega a los premiados se realizará en acto o sesión de Ayuntamiento; lo anterior, en la fecha que se determine para tal efecto. El monto de las Unidades de Medida y Actualización corresponde al monto del año 2023 y conforme al Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, atañe al valor diario.

Segundo. Se instruye a la Tesorería para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias a fin de entregar a las o los ganadores del Premio al Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde 2023, las cantidades señaladas en el punto Primero.

Tercero. Se instruye a las Coordinaciones Generales de Análisis y Comunicación Estratégico y de Combate a la Desigualdad para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, gestionen lo necesario para la celebración del evento de entrega del Premio al Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde 2023, asimismo para que se le dé la debida difusión y se proceda a la elaboración de los diplomas a entregar.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a las personas acreedoras a la distinción señalada en el punto Primero, una vez publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Quinto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Síndica de este Ayuntamiento, para suscribir la documentación necesaria e inherente al cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de octubre de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELA SEGURA 2023

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de octubre de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 41/10/23, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de los regidores Patricia Guadalupe Campos Alfaro e Itzcoátl Tonatiuh Bravo Padilla, para reformar las Reglas de Operación del Programa Escuela Segura 2023, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite, de conformidad con el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba y autoriza modificar el numeral IV, adicionando la fracción b) de las Reglas de Operación del Programa Escuela Segura 2023 para quedar como sigue:

ANEXO 1

Reglas de Operación del Programa Escuela Segura 2023

Coordinación General de Construcción de Comunidad

Dirección de Apoyo a la Niñez

- I. Nombre del programa ...
- II. Marco Jurídico ...
- III. Dependencia responsable ...
- IV. Presupuesto a ejercer.
 - a) ...
 - b) Un monto de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), resultado de la ampliación presupuestal aprobada mediante Decreto Municipal D 39/10/23 publicado el 25 de agosto de 2023 en la *Gaceta Municipal* de

Guadalajara, asignado a la Partida Presupuestal 4431 “Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza de la Dirección de Apoyo a la Niñez”, misma que cuenta con suficiencia presupuestal manifiesta en el oficio TES/DF/240/2023, anexo a las presentes reglas.

V. Objetivo. ...

Tercero. Se instruye a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad y a la Dirección de Apoyo a la Niñez, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto y su anexo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a la Tesorería y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para su conocimiento y efectos legales-administrativos que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de octubre de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

Reglas de Operación del Programa Escuela Segura

Coordinación General de Construcción de Comunidad

Dirección de Apoyo a la Niñez

Introducción

Las crisis, los conflictos violentos, el rezago social, las epidemias, la inestabilidad económica que muchas veces rompe con la paz y el desarrollo sustentable entre las comunidades, tienden a permanecer de manera más prolongada, haciendo que la seguridad humana sea vulnerable ante varios factores. Cuando se ven comprometidos uno o más de estos factores, la inseguridad puede desatarse de manera exponencial invadiendo y modificando la vida de las personas.

Una de las respuestas que ofrece la Fundación Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana es: «respuestas centradas en las personas, exhaustivas, adaptadas a cada contexto y orientadas a la prevención que refuercen la protección y el empoderamiento de todas las personas».¹

La seguridad humana es un concepto que tiene su origen en el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo en 1994. Este concepto busca que los Estados cambien el paradigma sobre la seguridad, y construyan uno más amplio que le ofrezcan a la persona las condiciones de su desarrollo pleno. Se define de la siguiente manera:

La seguridad humana integra tres libertades: la libertad del miedo, la libertad de la necesidad (o miseria) y la libertad para vivir con dignidad:

- *Libertad del miedo, implica proteger a las personas de las amenazas directas a su seguridad y a su integridad física, se incluyen las diversas formas de violencia que pueden surgir de Estados externos, de la acción del Estado contra sus ciudadanos y ciudadanas, de las acciones de unos grupos contra otros, y de las acciones de personas contra otras personas.*

¹ <https://www.un.org/humansecurity/es/what-is-human-security/>

- *Libertad de la necesidad o de la miseria, se refiere a la protección de las personas para que puedan satisfacer sus necesidades básicas, su sustento y los aspectos económicos, sociales y ambientales relacionados con su vida.*

- *Libertad para vivir con dignidad, se refiere a la protección y al empoderamiento de las personas para librarse de la violencia, la discriminación y la exclusión. En este contexto, la seguridad humana va más allá de la ausencia de violencia y reconoce la existencia de otras amenazas a los seres humanos, que pueden afectar su sobrevivencia (abusos físicos, violencia, persecución o muerte), sus medios de vida (desempleo, inseguridad alimentaria, amenazas a la salud, etc.) o su dignidad (violación a los derechos humanos, inequidad, exclusión, discriminación).²*

Apegándose a lo anterior, el Gobierno de Guadalajara busca garantizar que las niñas, niños y adolescentes cuenten con espacios educativos seguros y libres de actos vandálicos, contribuyendo directamente en la mejora de su proceso educativo y por lo tanto a mejorar sus niveles de seguridad humana.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) dice en su reporte “Vigía de los derechos de la niñez mexicana” que:

“Todos los niños y niñas tienen derecho a asistir a la escuela y recibir educación de alta calidad. Para aprender deben estar sanos y bien nutridos, tener amor en su familia, sentirse seguros de sí mismos y jugar mucho.”³

La Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU) hace un llamado a los líderes mundiales el 25 de septiembre de 2015 para “adoptar un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una *nueva agenda de desarrollo sostenible*. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años.” De los 17 objetivos es de interés el objetivo número 4 denominado *Educación de Calidad* con su meta 4.a: *Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.*⁴

² https://www.iidh.ed.cr/multic/default_12.aspx?contenidoid=82796aa5-db81-45f2-a31e-f55e5e60d9a1&Portal=IIDHSeguridad#1

³ <https://www.unicef.org/mexico/educaci%C3%B3n-y-aprendizaje>

⁴ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

El Gobierno Municipal de Guadalajara reconoce y prioriza la importancia de intervenir e invertir en este sector de la población. Además de buscar reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos con la creación de programas y políticas públicas que fortalezcan la calidad de vida de los infantes y sus entornos educativos.

I. Nombre del programa.

Escuela Segura

El programa Escuela Segura es una estrategia orientada a proteger la infraestructura y patrimonio de las escuelas públicas en el municipio de Guadalajara, a través de la instalación alarmas y sistemas de video vigilancia monitoreados por el C5 de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

II. Marco Jurídico.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“**Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; (...)

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
(...)

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.
(...)”

“**Artículo 4o.-** (...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud,

educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(...)”

“Artículo 21. (...)

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) (...)

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

(...)”

“Artículo 115. (...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) (...)

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

(...)"

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

“Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”

“Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, (...)"

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

“Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;

II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones, y

III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.”

“Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

(...)

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I. (...)

IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;

V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;

VI. (...)

VIII. Prestar servicios educativos en condiciones de normalidad mínima, entendida ésta como el conjunto de condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje de los educandos;

IX. (...)”

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

“Artículo 116. El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y de los Estados, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones VIII a X del artículo 115. Los ayuntamientos y alcaldías de la Ciudad de México coadyuvarán al mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz de éstos.

El gobierno de cada entidad federativa, promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.”

“Artículo 105. Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.

(...)”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

“Artículo 8º. (...)

A. La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución señalan. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.

(...)”

“Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I. (...)

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y

X. (...)"

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

"Artículo 110. Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.

La autoridad educativa estatal promoverá la participación directa de los municipios para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales. Los municipios coadyuvarán en el mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz.

(...)"

LEY DEL SISTEMA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO

"Artículo 5°. Para el mejor cumplimiento de los objetivos de las instituciones policiales, éstas desarrollarán cuando menos las siguientes unidades operativas:

I. (...)

II. Prevención, que será la encargada de coordinar a sus integrantes para prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, así como dar apoyo a las autoridades ministeriales y judiciales en el cumplimiento de sus funciones; y

III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos;

(...)”

“Artículo 161. La utilización de equipos y sistemas tecnológicos en espacios públicos será función exclusiva de los cuerpos de seguridad pública estatal y municipal, también serán sujetos de esta regulación los particulares que dispongan de sistemas de equipos y sistemas tecnológicos destinados para la seguridad en los espacios privados con uso público.

(...)”

“Artículo 162. El estado garantizará el respeto de los derechos humanos y garantías individuales de los ciudadanos video grabados. Las imágenes que hagan reconocibles o identifiquen a los ciudadanos se constituyen en un dato personal que se encuentra regulado, se exige que su tratamiento sea de uso reservado, en referencia a su almacenamiento, uso, obtención, manejo, acceso, aprovechamiento, publicidad y transmisión.

(...)”

“Artículo 163. Las grabaciones y tratamiento de imágenes con o sin sonido realizadas con estricto apego a esta Ley, no se considerarán violatorias de la intimidad personal o familiar, el honor y la imagen.”

“Artículo 164. La grabación de imágenes con o sin sonido en términos de esta Ley se registrará por los siguientes principios:

I. Segura Preservación: el material video grabado deberá ser almacenado en un dispositivo que tenga acceso reservado, manejado únicamente por el personal autorizado, registrado previamente ante el “Escudo Urbano C5” y en su caso la Autoridad que solicite él mismo;

II. Proporcionalidad: en su doble aspecto de mínima intrusión e idoneidad:

a) Mínima Intrusión: la ponderación, en cada caso, entre la finalidad pretendida y la posible afectación por la utilización de la grabación al derecho a la intimidad de las personas, al honor y a la propia imagen;

b) Idoneidad: únicamente podrá emplearse la grabación cuando resulte adecuado, en una situación concreta, para la seguridad pública, sanciones administrativas o hechos ilícitos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

II. Prevención: consistente en la utilización de videocámaras, cámaras fijas, cámaras móviles, aéreas y, en general cualquier sistema que permita las grabaciones y visualización, a efecto de prever la proximidad de un daño o afectación a la seguridad pública y/o asegurar la rápida y efectiva intervención de las autoridades en una contingencia inminente, que sea precisa o determinada; y

III. Legalidad: consistente en que todas acciones, procedimientos y mecanismos determinados por esta Ley, se registrarán en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como garantizar el respeto a los derechos fundamentales reconocidos en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.”

“Artículo 165. Se prohíbe la ubicación de cámaras y/o grabar en lugares como baños, vestidores o albergues transitorios, el interior de las viviendas, moteles, hoteles, recintos privados, fijos o móviles, ni en lugares en los que se afecte la intimidad personal o familiar, el honor y la imagen.”

“Artículo 166. La instalación de equipos y sistemas se efectuará previos análisis técnicos, basados en los criterios y prioridades establecidos en la presente ley, por lo que se acordarán entre el “Escudo Urbano C5”, el municipio o la dependencia oficial interesada.

La instalación se realizará en lugares en los cuales sea posible prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas, para garantizar el orden y la tranquilidad de los habitantes del Estado de Jalisco.

(...)”

“Artículo 167. La autoridad podrá instalar los equipos tecnológicos fijos en bienes del dominio público del estado o de los municipios.

(...)"

"Artículo 169. Son criterios para la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos los siguientes:

I. Zonas escolares, recreativas y lugares de mayor afluencia de público, turismo o comercio;

II. (...)"

"Artículo 171. La información generada por la utilización de los equipos y sistemas tecnológicos, en poder del "Escudo Urbano C5", los municipios o los permisionarios de servicios de seguridad privada, deberá ser preservada en la forma y plazos dispuestos en el Reglamento, especialmente la que sea utilizada en los casos de clasificación, procesamiento, validación, almacenamiento, resguardo y remisión de información."

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

"Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. (...)

IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos.

XI. (...)"

"Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

I. (...)

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

X. (...)"

REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

"Artículo 28. La Unidad de Prevención Escolar, cuenta con las siguientes atribuciones generales:

- I. Proveer información en torno a la problemática de centros escolares para que el Jefe de Cuadrante tenga una intervención adecuada;
- II. Entregar información de posibles precursores del delito y de conductas antisociales en el entorno de las escuelas y establecer reuniones con los centros escolares;
- III. Intervenir en los centros de educación básica y media superior, por medio de programas preventivos;
- IV. Brindar seguridad a los centros educativos y entornos escolares que presenten alta incidencia delictiva;
- V. Apoyar en acciones de vigilancia de los diferentes cuadrantes;
- VI. Apoyar a las Divisiones de la Comisaría en asuntos que por la naturaleza de su especialización le competen; y
- VII. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables."

"Artículo 40. La División de Inteligencia cuenta con las siguientes unidades:

- I. (...)
- III. Centro de Comunicación y Observación Electrónica. El cual tiene las siguientes atribuciones:
 - a) (...)

- c) Realizar la video vigilancia de las cámaras instaladas en los cuadrantes y con los equipos drones en los espacios públicos que sean requeridos informando a los policías las incidencias encontradas para su atención;
- d) Informar de manera inmediata a los mandos superiores de todas las incidencias en los cuadrantes que por su trascendencia deba conocer para la toma de decisiones; y
- e) (...)"

CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

Artículo 225 Quater. La Dirección de Apoyo a la Niñez tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y coordinar la ejecución de políticas públicas transversales con un enfoque de derechos de la niñez;

III. (...)

VI. Impulsar proyectos y programas que mejoren las condiciones de los entornos recreativos y educativos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio;

VIII. (...)

III. Dependencia responsable.

- a. La Dirección de Apoyo a la Niñez, responsable de la selección de escuelas, adquisición e instalación de equipo, socialización del programa, comprobación del gasto y evaluación de impacto del programa.

IV. Presupuesto a ejercer.

- a) Un monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 MN), asignado a la partida presupuestal 4431 Ayuda Sociales a Instituciones de Enseñanza de la Dirección de Apoyo a la Niñez, misma que cuenta con suficiencia presupuestal manifiesta en el oficio TES/DF/056/2023, anexo a las presentes reglas.

- b) Un monto de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 MN), resultado de la ampliación presupuestal aprobada mediante Decreto D39/10/23 publicado el 25 de agosto de 2023 en la Gaceta Municipal, asignado a la partida presupuestal 4431 Ayuda Sociales a Instituciones de Enseñanza de la Dirección de Apoyo a la Niñez, misma que cuenta con suficiencia presupuestal manifiesta en el oficio TES/DF/240/2023, anexo a las presentes reglas.

V. Objetivo.

Contribuir en la disminución de los índices de robo y vandalismo en planteles públicos de educación básica, especial e inicial ubicados en el municipio de Guadalajara, a través de la dotación de sistemas de video vigilancia monitoreados por el C5 de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y alarmas de movimiento y sonoras. Ello a través de una donación de los equipos por parte del Municipio de Guadalajara a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, misma que se materializará a través de un contrato de donación, a fin de que el equipo pueda tener control patrimonial y seguro en caso de robo.

VI. Problema público que atiende.

Los espacios públicos como las escuelas son los espacios donde niños y niñas muchas veces se refugian de entornos violentos, apropiándose de sus aulas, jardines y entornos comunes con sus demás compañeros. Padres y madres de familia cada ciclo escolar apoyan a directivos de estas instituciones para hacerlas más acogedoras para sus niños, niñas y adolescentes.

Estas escuelas se convierten en el instrumento más importante para que una persona pueda alcanzar su potencial de desarrollo. Es la educación el mejor camino para aumentar las capacidades personales, pero también para disminuir las desigualdades y mejorar el tejido social.

Cuando permitimos que la propia sociedad agreda, dañe, robe y vandalice los planteles escolares, estamos aceptando que las personas atenten contra el espacio que permite que las comunidades crezcan y se desarrollen. Cuidar estos espacios representa un acto de protección de lo más valioso que tenemos, la posibilidad de gestionar nuestro propio bienestar y desarrollo.

Así, el robo de cableado, computadoras, bocinas, puertas, proyectores, la destrucción de baños, sillas, mesas y demás mobiliario escolar, representa no solo la pérdida material, sino la pérdida simbólica del bien trascendente que nos ofrece la educación.

La seguridad pública o seguridad ciudadana, que es solo una parte del concepto general de seguridad humana, y que se circunscribe a la prevención y atención de los actos delincuenciales, no contempla como indicadores de alto impacto el robo y afectación de planteles escolares, pero sin duda son actos que tienen implicaciones sociales y económicas para la comunidad.

Es importante tomar en cuenta la dinámica de estos delitos, ya que se cometen principalmente en las noches, los fines de semana y en periodos vacacionales, momentos en los que justo los planteles escolares se encuentran sin personal que los custodie, ya que la Secretaría de Educación no cuenta con veladores o esquemas de protección que les brinde protección facilitado el ser saqueados y vandalizados, provocando con ello que muchos quedaran disfuncionales e inseguros.

La comunidad escolar para poder realizar tareas de mantenimiento y reparación de sus planteles educativos, tienen dos opciones, según el grado de afectación. La primera es recurrir a la Secretaría de Educación para solicitar su intervención debido a la gravedad de la afectación, estos casos refieren robo del total del cableado, instalaciones hidrosanitarias o planteles en los que las condiciones de la infraestructura representa un riesgo para la integridad de alumnos, alumnas y docentes.

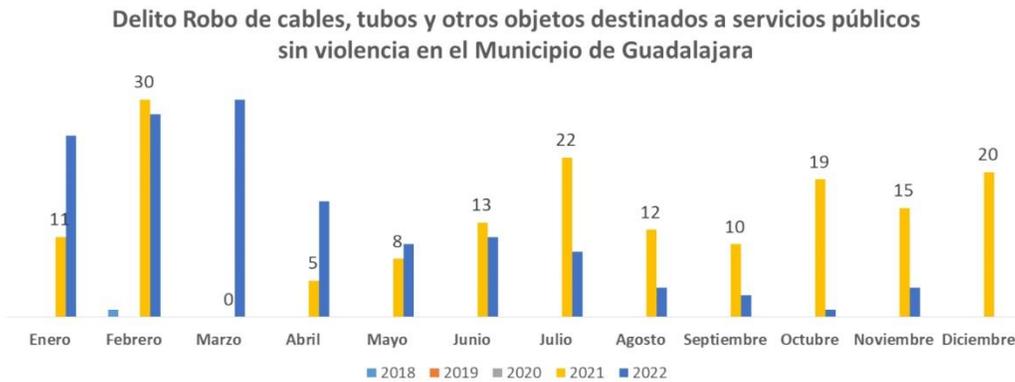
La segunda opción es recurrir a las autoridades municipales o a las aportaciones de padres de familia para poder sufragar los gastos de mantenimiento o reparaciones menores, tales como pintura, arreglo de sanitarios, reparaciones menores de electricidad, limpieza y poda de árboles. En este caso, ni el presupuesto municipal ni las aportaciones son suficientes para atender las necesidades de más de los casi 500 planteles de educación básica.

Ahora bien, en caso de que la escuela hubiera sufrido el robo o destrucción de bienes tales como bocinas, proyectores, computadoras y otros elementos tecnológicos, pueden recurrir a un seguro que ofrece la propia Secretaría de Educación, el cual por la alta incidencia, muchas escuelas refieren que no pudieron hacerlo válido debido a que, a pesar de tener una póliza, se alcanzó rápidamente el techo de cobertura por eventos que se había contratado.

Es necesario mencionar que no es fácil determinar el tamaño del problema, ya que no siempre se denuncian los robos o afectaciones a planteles escolares. Hay directores que

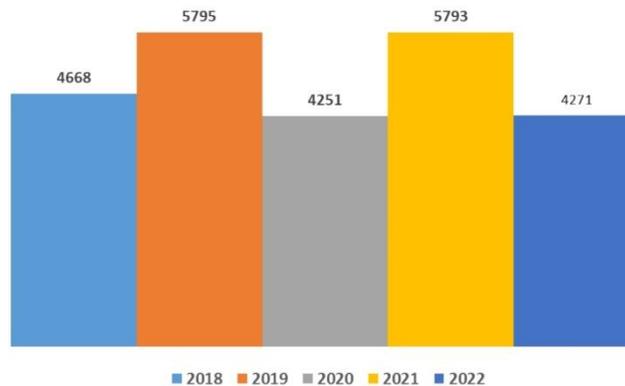
señalan que los vándalos o delincuentes ingresan cada fin de semana al plantel, y que ya no tienen nada que robar y solo entran a dañar el inmueble.

Con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, podemos estimar la dinámica y el tamaño de los actos delictivos relacionados con el robo a centros escolares y su afectación a la infraestructura y servicios en el municipio de Guadalajara. Para ello hemos tomado tres indicadores: Robo de cables, tubos y otros objetos destinados a servicios públicos con violencia, daño a la propiedad y otros robos sin violencia.



En esta primera gráfica se puede apreciar como desde 2018 hasta 2020 no se reportó casi ningún caso, mientras que en 2021 se registró un repunte importante, llegando a 165 eventos en el año, destacando los meses de febrero, julio, octubre y diciembre., para el año 2022 se destacan los meses enero, febrero y marzo cerrando hasta el mes de noviembre con 141 reportes.

Delito Otros Robos sin Violencia en Guadalajara

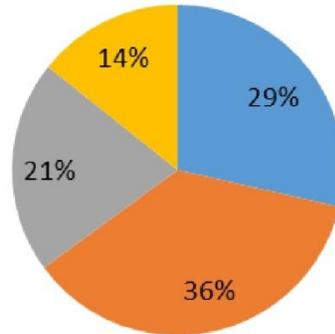


En este segundo gráfico se aprecia el acumulado de robos que no fueron catalogados para su manejo estadístico, pero su característica es que fueron realizados sin violencia, como en la totalidad de los actos delictivos que afectaron a las escuelas. En este reporte se puede apreciar cómo 2019 y 2021 tienen un alza importante de casos y en el 2022 los reportes tienen una baja importante.

Ahora bien, existen otras dos fuentes de información que es necesario considerar, por una parte, los reportes que recibe la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, en una segunda instancia la incidencia reportada a la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Dependiendo del nivel de daño o afectación, los directivos pueden hacer reportes a la Secretaría de Educación o a la Comisaría. El deber ser indica que en caso evento el directivo debe hacer el reporte respectivo a la autoridad educativa y a la policía, pero no sucede así, ello se corrobora por las diferencias que existen entre las estadísticas de una y otra institución. Se ha observado que en casos menores de graffiti o cristales rotos, no se reporta a ninguna institución, mientras que en casos de robos de equipamiento se hacen principalmente los reportes a la Secretaría de Educación para reclamar el seguro correspondiente, y se recurre a la Comisaría cuando ya el robo y el daño ya es considerable para solicitar su vigilancia constante e intervención.

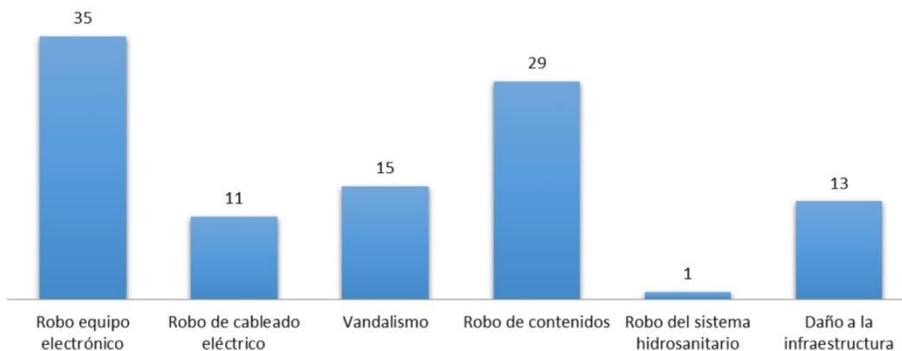
Planteles Escolares Afectados en el Municipio de Guadalajara por tipo de servicio educativo



■ Preescolar ■ Primaria ■ Secundaria ■ Educación Especial

En los sistemas de información y estadística de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Jalisco reportaron 77 actos de vandalismo y/o robo a escuelas afectadas durante el año 2022, destacando las primarias con 28 casos y los edificios de preescolares con 22 de los eventos. El tamaño de la afectación se puede dimensionar, señalando que el 5.84% de todos los planteles de educación básica en Guadalajara fueron vandalizados o robados.

Tipo de afectación a los planteles escolares del Municipio de Guadalajara

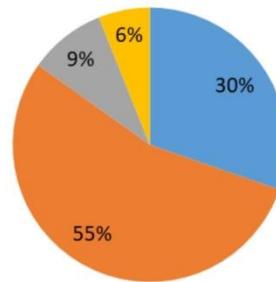


En el gráfico precedente se muestra el tipo de afectación que sufrieron los planteles educativos en Guadalajara. Es importante señalar que el número de planteles (49) no coincide con los eventos por tipo de afectación (77), debido a que los edificios sufrieron más de algún tipo de afectación.

Respecto de la casuística reportada por la Comisaría de la Policía de Guadalajara, se informa que de enero a diciembre del año 2022 se presentaron 87 eventos de robo ocurridos en 66 planteles escolares, lo que representa poco más de 7 eventos por mes o uno a la semana en promedio.

Planteles Escolares Afectados por Robo en el Municipio de Guadalajara, por tipo de servicio Educativo. Enero-Diciembre 2022, Comisaría

■ Preescolar ■ Primaria ■ Secundaria ■ Educación Especial



Información importante que reporta la Comisaría son los horarios en que ocurren los hurtos en escuelas, ya que como lo muestra el siguiente gráfico, prácticamente 6 de cada 10 robos ocurren entre las cero horas y antes de las 8 de la mañana, justo cuando inician las labores educativas.

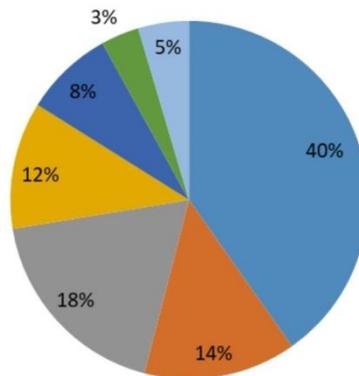
Horarios en los que se comenten los robos en Planteles educativos en el Municipio de Guadalajara Enero - Diciembre 2022



También se informa que son los días viernes, martes, miércoles y jueves los de mayor incidencia de robos, destacando el viernes con un 40% del total de los eventos.

Días en que se comenten los robos de los planteles educativos en el Municipio de Guadalajara Enero - Diciembre 2022

■ Lunes ■ Martes ■ Miércoles ■ Jueves ■ Viernes ■ Sábado ■ Domingo



Para el año 2022, se registraron 164 incidentes totales, reportados entre la Comisaría General de Guadalajara y la Secretaría de Educación.

La intervención que realiza el Programa Escuela Segura, está diseñada para atender y proteger a las escuelas con mayor incidencia de robo y vandalismo en el municipio de Guadalajara.

La intervención del programa consiste en donar a las escuelas equipos de video vigilancia monitoreados por el C5 de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, sensores de movimiento y alarmas sonoras, para evitar que sigan afectando el patrimonio y la infraestructura de la comunidad educativa.

Adicionalmente a la donación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos preventivos, se establecerá una coordinación estrecha entre las comunidades educativas y la Comisaría de la Policía de Guadalajara para ofrecer respuesta inmediata a los incidentes que se presenten o reporten, así como una estrategia de participación de los padres y madres de familia y la comunidad vecinal del plantel, las responsabilidades se plasmarán en el convenio de colaboración correspondiente.

Los materiales, mejoras y equipo que con mucho esfuerzo están adquiriendo los padres y madres de familia, directivos y docentes, debe ser protegido y a salvo de la delincuencia, como una manera de garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes, pero también para enviar un mensaje decisivo, de la importancia y el valor que para nuestra sociedad representa la escuela y la educación pública.

VII. Cobertura geográfica.

Las escuelas públicas establecidas en el Municipio de Guadalajara.

VIII. Población objetivo.

Planteles públicos de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y modalidad especial.

IX. Tipos de apoyo.

I. Para el presupuesto asignado originalmente al programa:

Este programa contará con tres tipos de apoyo, y que en conjunto se denomina como apoyo completo:

- a.** Equipo de video vigilancia monitoreado por el C5 de la Comisaría de la Policía de Guadalajara (1 NVR, 6 cámaras, 1 disco duro, 1 regulador, 1 gabinete y misceláneos de instalación);
- b.** Equipo de alarma de movimiento que incluye 1 panel, 2 controles, 2 detectores y una sirena inalámbrica con estrobo; y
- c.** Servicio de instalación.

II. Para el ejercicio de la ampliación presupuestal:

El programa contará con los siguientes apoyos, y que en conjunto se denomina como apoyo completo:

- a. Equipo de video vigilancia monitoreado por el C5 de la Comisaría de la Policía de Guadalajara (1 NVR, 6 cámaras, 1 disco duro, 1 regulador, 1 gabinete, pantalla y misceláneos de instalación);
- b. Equipo de alarma de movimiento que incluye 1 panel, 2 controles, 2 detectores y una sirena inalámbrica con estrobo;
- c. Licencia de software de monitoreo; y
- d. Servicio de instalación.

X. Montos y topes máximos.

Los planteles escolares sólo podrán ser beneficiados por una única ocasión por el programa y el tope máximo de apoyo será un apoyo completo, definido en el punto IX de las presentes reglas.

XI. Criterios de elegibilidad y requisitos.

a. Criterios de elegibilidad.

- i. Ser un plantel público de educación básica, inicial o especial ubicado en el Municipio de Guadalajara, lo cual quedará acreditado con la solicitud (anexo 1) para participar en el programa, firmado y sellado
- ii. Haber sido objeto del delito de robo o vandalismo durante el año 2022 o anteriores y haberlo denunciado o reportado en su momento a las autoridades correspondientes (Comisaría de la Policía de Guadalajara y Secretaría de Educación Jalisco), o haber recibido equipo en donación por parte del Gobierno Municipal de Guadalajara por un monto superior a los 100 mil pesos.

b. Requisitos.

- i. Presentar solicitud firmada y sellada por el o los directivos de las escuelas que albergue dicho plantel, y sus respectivos presidentes de Asociación de Padres de Familia (Anexo 1);
- ii. Presentar carta compromiso, firmada por directivos y presidentes de asociaciones de padres de familia (Anexo 2);
- iii. Contar con energía eléctrica en el plantel, acreditado con copia del último recibo o un oficio manifestando bajo protesta decir verdad que sí cuentan con el servicio; y

- iv. Contar con servicio de Internet (privado) en el plantel escolar, acreditado con copia del último recibo.

XII. Criterios de selección.

Los criterios para seleccionar los planteles que serán beneficiados por el programa son los siguientes:

- a. La Dirección de Apoyo a la Niñez solicitará a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Comisaría de la Policía de Guadalajara la estadística de robo y afectación por actos de vandalismo a planteles educativos del municipio de Guadalajara durante el año 2022.
- b. Con dicha información elaborará una lista que priorizará los planteles conforme al número de eventos que se hayan reportado ante ambas instituciones (de mayor a menor y de manera acumulativa).
- c. Se elaborará un listado de planteles a beneficiar que incluya aquéllos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, y ordenados según la lista priorizada de mayor a menor incidencia de afectaciones y robos, y de aquellos que recibieron bienes en donación por parte del municipio.
- d. En caso de que dos o más planteles cuenten con el mismo número de reportes de robo o afectación, se le dará prioridad en la lista a aquéllas que presenten primero su solicitud y anexos correspondientes.
- e. Los planteles que sean beneficiadas con otros programas municipales que reciban apoyo sujeto a robo, serán incluidos en la lista prioritaria para salvaguardar los bienes recibidos en donación, intercalando en la lista de beneficiarios un plantel de incidencia y otro de beneficiarios de bienes en donación del municipio, hasta que se complete la lista conforme a la disponibilidad presupuestal.
- f. Para las escuelas que deseen participar y no se encuentren en el listado de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco y/o la Comisaría de la Policía de Guadalajara del año 2022, deberán presentar su solicitud (anexo 1) a la dependencia responsable, quedando en lista de espera por si los planteles que se encuentran priorizados no tienen interés o no cumplen con los requisitos.
- g. La Comisaría de la Policía de Guadalajara podrá agregar planteles educativos a la lista de beneficiarios, cuando considere que por el contexto y la dinámica delictiva de la colonia o zona en que se encuentre ubicada la escuela, existen posibilidades de que dicho plantel sea afectado. Ello lo

hará saber a la Dirección de Apoyo a la Niñez a fin de que integre dichos planteles a la lista como una prioridad preventiva.

XIII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

a. Derechos

- i.** Recibir la información suficiente y oportuna sobre la operación del programa.
- ii.** Recibir los apoyos del programa sin intermediarios, sin costo y solo cumpliendo las condiciones expresadas en las presentes Reglas de Operación.
- iii.** Recibir trato digno, respetuoso y atento por parte del personal de las dependencias responsables del programa.
- iv.** La protección de los datos personales que proporcione al gobierno municipal de Guadalajara, de conformidad con las leyes vigentes en la materia.
- v.** Presentar denuncias, quejas y sugerencias respecto a las Reglas de Operación del Programa, así como funcionarios públicos por actos de corrupción, ante la contraloría ciudadana o ante las autoridades correspondientes.

b) Obligaciones

- i.** Manifestar información verídica que soliciten las autoridades de la Dirección Apoyo a la Niñez y a la Comisaría de Seguridad de Guadalajara;
- ii.** Ofrecer facilidades a la Dirección de Apoyo a la Niñez para desarrollar las actividades inherentes al programa;
- iii.** No hacer uso indebido de información, documentos o la atención operativa, que sea brindada por la Comisaría de Seguridad Guadalajara;
- iv.** Presentar la documentación necesaria descrita en estas Reglas de Operación para ser válido el beneficio del programa;
- v.** Una vez que sea notificado como beneficiario un plantel, los directivos deberán presentar los consentimientos informados firmados por padres, madres o tutores de todos los y las alumnas, así como del personal administrativo y docente de la escuela. Ello como requisito para iniciar la instalación de los bienes. En caso de no cumplir con este apartado, el plantel perderá el beneficio del programa.

- vi.** Los directivos de los planteles escolares beneficiados deberán tomar las capacitaciones necesarias para la eficiente operación del programa, mismas que gestionará la Dirección sin costo alguno para los participantes;
- vii.** Los directivos deberán recibir la capacitación para operar los sistemas de seguridad recibidos y comprometerse a dar seguimiento a las aplicaciones y reportes del sistema; y
- viii.** Llevar a cabo de manera conjunta padres de familia y directivos el pago del servicio de internet y mantenimiento de los equipos que les sean entregados, y darle seguimiento a sus garantías conforme a las presentes reglas.
- ix.** Los directivos deberán acudir al plantel cuando la Comisaría de la Policía de Guadalajara necesite ingresar al edificio escolar.

XIV. Causales y procedimientos de baja del programa.

a. Causales de baja.

Son causales de baja como beneficiarios del programa:

- i.** Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos;
- ii.** Por renuncia expresa a recibir el apoyo del programa;
- iii.** Negativa a proporcionar información requerida por la dependencia responsable;
- iv.** Si se demuestra que se enajenó o desvió el uso de algún bien o componente entregado como parte del apoyo;
- v.** No proporcionar la información que se requiere en los tiempos establecidos por las presentes Reglas de Operación;
- vi.** Que se haga uso indebido del programa o se manipule para beneficiar a algún partido político;
- vii.** Que se incumpla alguna de las obligaciones expresas en las presentes reglas;
- viii.** Que uno de los directivos del plantel escolar decida no participar o colaborar con las tareas del programa;
- ix.** No presentar los consentimientos informados en tiempo y forma a la dependencia solicitante;
- x.** Desacuerdos o conflictos que se susciten entre los directivos o representantes de las escuelas de un mismo plantel educativo y que ello sea causa de que la operación del programa o de alguna de las partes del sistema de vigilancia no funcionen adecuadamente; y

- xi. Descuido o desinterés por parte de los directivos para estar al tanto de las alarmas y eventualidades detectadas por el sistema de videovigilancia, la policía municipal o el C5.
- xii. No contar con el servicio de internet de las características necesarias (10 MB de subida) para transmitir la señal de las cámaras al C5 de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

b. Procedimiento de baja.

Un plantel escolar puede ser dado de baja del programa si se comprueba que se concretó alguno de los supuestos señalados en el apartado a) del numeral 17 de las presentes reglas.

El procedimiento de baja se podrá iniciar por parte de la Dirección de Apoyo a la Niñez si cuenta con información o elementos probatorios, derivados de las labores de seguimiento y supervisión del programa, o si recibe alguna denuncia al respecto, y posterior a labores de investigación, considera que tiene los elementos necesarios para configurar alguno de los supuestos necesarios.

Una vez que se cuenta con elementos suficientes y probatorios, la Dirección notificará a los directivos del plantel que se ha iniciado el proceso de baja, para lo cual dará a los interesados para que en el término de 3 días hábiles presente los alegatos que considere pertinentes para audiencia y defensa. En caso de que no se presenten alegatos en el plazo dispuesto, se asumirá por afirmativa ficta que existió el supuesto y que no existe interés en seguir siendo beneficiario del programa.

Si se presentan pruebas que demuestren que la imputación inicial es inconsistente o carece de elementos probatorios suficientes, la Dirección de Apoyo a la Niñez, desestimaré el procedimiento y lo archivará.

En caso de que se demuestre fehacientemente la concreción del supuesto y que en los alegatos de los directivos no se aporten pruebas para contravenir la imputación, se procederá a la baja del plantel como beneficiario, notificando a los directivos y retirando del plantel el equipo otorgado inicialmente.

El equipo que se recupere por la baja de un plantel beneficiario deberá de ser otorgado al plantel que le siga en la lista priorizada y que cumpla con los requisitos, esto en coordinación con el enlace que defina la Secretaría de Educación para la operatividad del programa.

Si los directivos imputados no estuvieran conformes con la determinación de la baja del programa, podrán iniciar un proceso ante las instancias de justicia administrativa.

XV. Instrumentación del programa.

a) Proceso general



b) Convocatoria

La Dirección de Apoyo a la Niñez emitirá una convocatoria apegada a las presentes reglas de operación, para establecer las bases, requisitos, tiempos y mecanismos mediante los cuales las escuelas públicas ubicadas en el municipio de Guadalajara podrán ser beneficiadas por el programa.

A fin de que los directivos escolares y padres de familia puedan conocer los detalles del programa, la dependencia responsable podrá realizar las reuniones informativas que fueran necesarias.

En caso de existir ampliaciones al techo presupuestal del programa, se emitirá el número de convocatorias que sean necesarias.

c) Recepción de solicitudes

Los planteles interesados en participar deberán presentar solicitud (Anexo 1) por escrito ante la Dirección de Apoyo a la Niñez, acompañada de los documentos que se expresan en el apartado de requisitos de las presentes reglas.

d) Conformación de lista de prioridades

La Dirección de Apoyo a la Niñez integrará una lista priorizada de planteles educativos que hayan sido afectados por robo o por vandalismo durante el año 2022, con la información que le proporcione la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco y la Comisaría de la Policía de Guadalajara. La lista quedará ordenada del plantel de mayor incidencia al de menor incidencia, y la incidencia de cada plantel será la suma de los eventos que haya reportado en ambas instituciones. La lista se conformará intercalando los planteles derivados de la incidencia, los beneficiarios de bienes en donación del municipio, y los propuestos por la Comisaría de la Policía de Guadalajara que deberá de incluir su justificación, hasta que se complete la lista conforme a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes de los planteles que no estén en las mencionadas listas, se les dejará en lista de espera, teniendo preferencia de entre ellas, aquellos planteles que primero entreguen su documentación completa.

e) Selección de beneficiarios

Cerrada la convocatoria, la dependencia responsable verificará el cumplimiento de los requisitos, y la lista de los planteles que cumplan con los criterios de selección, se confrontará con la lista de planteles vandalizados y que hayan sufrido robo, la de beneficiados con bienes en donación del municipio, y la lista prioritaria que remita la Comisaría de la Policía de Guadalajara, con lo anterior se determinará la lista definitiva de beneficiarios. Una vez que se hayan seleccionado a los planteles, y quedando aún recursos disponibles, se procederá a seleccionar aquellas solicitudes de escuelas no vandalizadas ni robadas, asignando el beneficio a las que primero hayan entregado su solicitud completa.

f) Notificación a los beneficiarios

La Dirección Apoyo a la Niñez como responsable del programa notificará vía correo electrónico el resultado del proceso de selección a todas los planteles que participaron en la convocatoria. A las que no fueron seleccionadas como beneficiarios se les deberá comunicar cuál fue el motivo o causa.

g) Entrega de consentimientos informados

Una vez que sean notificados los directivos de los planteles escolares beneficiados, estos deberán entregar a la dependencia responsable del programa, los consentimientos informados firmados por los padres, madres o tutores de todas las y los alumnos matriculados en el plantel.

h) Notificación de aviso de privacidad

En el consentimiento informado que firmen los padres de familia deberán estar referidos los avisos de privacidad correspondientes, y en caso de requerir una versión impresa, la Dirección de Apoyo a la Niñez deberá de entregarla para su debido conocimiento y difusión.

i) Firma de contrato

Se firmará un contrato de donación entre la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal de Guadalajara, en el que se establezcan los términos de la legal donación de los equipos.

j) Instalación de los equipos

La instalación de los equipos se realizará una vez adjudicada la compra al proveedor licitante. El personal adscrito a la Dirección de Apoyo a la Niñez se coordinará con los directivos y el proveedor para fijar las fechas y horarios de entrega en cada plantel escolar.

k) Capacitación

La Dirección de Apoyo a la Niñez, en coordinación con el proveedor y la Comisaría de la Policía de Guadalajara llevará a cabo una capacitación respecto de la operación de los sistemas de video vigilancia, alarmas y protocolo a seguir en caso de reportes o eventualidades.

l) Monitoreo de sistemas de video vigilancia.

Una vez instalados los equipos y haber realizado los procedimientos de protección de datos personales, el proveedor adjudicado en coordinación con la Comisaría de la Policía de Guadalajara conectará los sistemas de video vigilancia de los planteles al centro de monitoreo del C5 para iniciar su seguimiento y atención a reportes.

m) Comprobación del gasto

Una vez que el equipo quede instalado en el plantel escolar a satisfacción de los directivos y de la Dirección de Apoyo a la Niñez, personal de de ésta última levantará un acta (Anexo 3) en la que se manifieste dicha satisfacción y se dé cuenta de la entrega particular de los equipos. Los directivos deberán de firmar y sellar dicha acta, además de acompañarla de una copia de su identificación oficial vigente (puede ser IFE, INE, Pasaporte, Licencia para Conducir o Cédula Profesional).

n) Seguimiento a reportes

Los directivos y dependencias involucradas en el programa deberán seguir el protocolo establecido para la atención de reportes o eventualidades, el cual es el siguiente:



o) Supervisión

La supervisión de la operación del programa estará a cargo de la Dirección de Apoyo a la Niñez con base a los lineamientos, procedimientos y determinaciones de las presentes reglas.

XVI. Medidas de comprobación del gasto del recurso.

Los apoyos que se entregan mediante el Programa Escuela Segura provienen de ingresos municipales, por lo que su presupuestación, gasto y comprobación están en todo momento sujetos a la vigilancia y auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara de acuerdo con las normas vigentes en materia de gasto público, transparencia y rendición de cuentas.

La dependencia responsable comprobará el recurso erogado ante la Tesorería Municipal mediante:

- a) Expediente general del programa que contenga:
 - i) Copia simple de las Reglas de Operación del Programa Escuela Segura;
 - ii) Copia simple de Convenio de Colaboración;
 - iii) Convocatoria publicada; y
 - iv) Lista de planteles beneficiados.

- b) Expedientes por cada plantel beneficiado, los cuales deberán contener:
 - i) Solicitud para ser beneficiario del programa (Anexo 1);
 - ii) Carta compromiso (Anexo 2);
 - iii) Copia simple de documentos o recibos que demuestran que se cuenta con servicios de energía eléctrica e internet;
 - iv) Formato de comprobación Entrega - Instalación (Anexo 3) en original, firmado y sellado por los directivos del plantel escolar o persona de la escuela la cual se designe para esta función, mismo que se acompañará con copia de identificación oficial vigente (IFE, INE, Pasaporte, Licencia de conducir o Cédula profesional); y
 - v) 2 fotografías que evidencien el equipo instalado en el plantel beneficiario.

XVII. Mecanismos de verificación de resultados.

Los mecanismos de verificación de resultados del programa Escuela Segura se encuentran en la Matriz de Indicadores del Proyecto Presupuestal 29 del Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Guadalajara.

XVIII. Indicadores de seguimiento.

Se establecen dos indicadores para el seguimiento del programa Escuela Segura:

Nombre del Indicador	Descripción	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Unidad de medida	Línea base	Meta
Funcionamiento	Mide la capacidad de mantener en operación el	(Número de escuelas operando/Número de escuelas	Semestral	Porcentaje	2022	100%

	programa en las escuelas beneficiadas	beneficiadas con sistemas ya instalados)*100				
Incidencia	Mide la capacidad del programa para inhibir el robo o actos vandálicos en planteles beneficiados	(Número de afectaciones por robo o vandalismo de las escuelas beneficiadas en 2023)/Número de afectaciones por robo o vandalismo de las escuelas beneficiadas en 2022)*100)-100	Anual	Porcentaje	2022	100%

XIX. Medidas de transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana.

a. Difusión.

El programa será difundido por el Gobierno municipal de Guadalajara, con el objetivo de que las niñas, niños, adolescentes y ciudadanos conozcan los beneficios del programa y los mecanismos para acceder al mismo.

b. Mecanismos de protección de datos personales.

En virtud de que el Programa Escuela Segura, en sus diversos procesos de operación contempla la obtención, gestión, resguardo y eliminación de datos personales, las dependencias responsables generarán los documentos correspondientes que dan cumplimiento a las obligaciones que la Ley señala en la materia.

c. Quejas y denuncias.

Cualquier persona tendrá derecho a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Las quejas o denuncias deberán presentarse por escrito en las oficinas de la dependencia responsable del programa, expresando puntualmente la información o el hecho que se considere contrario a la legalidad o al procedimiento administrativo.

También podrán presentarse denuncias ante la Contraloría Ciudadana del Gobierno Municipal de Guadalajara en sus siete mecanismos descritos a continuación para denunciar actos de corrupción de manera:

- i. Buzones físicos: Ubicados en las distintas sedes del gobierno municipal;
- ii. Línea directa de Whatsapp: Enviando un mensaje al 3312642356;
- iii. Línea telefónica a través del número (33) 36691300 ext 8238;
- iv. Vía correo electrónico en: denuncias@guadalajara.gob.mx;
- v. A través del sitio web <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>;
- vi. De manera presencial en el módulo de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Calle 5 de Febrero #249 Col. Las Conchas, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas; y
- vii. Módulos itinerantes para recepción de denuncias en lugares públicos en dónde se celebran eventos masivos.

XX. Difusión del padrón único de beneficiarios.

De conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los lineamientos generales para la publicación y actualización de la información fundamental, será la Dirección de Apoyo a la Niñez la encargada de integrar en los términos de Ley y las Reglas de Operación, el padrón único de planteles beneficiados.

XXI. Mecanismos de participación social y ciudadana.

Como un mecanismo de rendición de cuentas, el Programa Escuela Segura integrará su Contraloría Social con 2 directivos y 2 representantes de Asociaciones de Padres de Familia o Consejos Sociales a fin de que colaboren y vigilen el correcto funcionamiento del programa, mismo que se deberá apegar a las presentes reglas y a las leyes aplicables.

Anexos

Anexo 1 Solicitud



La Ciudad que
quiero



Anexo 2 Carta compromiso

PROGRAMA ESCUELA SEGURA CARTA COMPROMISO (Anexo 2)

Guadalajara Jalisco a ____ de _____ de 2023.

**Dirección de Apoyo a la Niñez
Gobierno Municipal de Guadalajara**

Los Directivos y Asociaciones de Padres de Familia de las escuelas:

Nombre de la escuela	CCT	Turno
Nombre de la escuela	CCT	Turno

Manifiestamos que conocemos la Reglas de Operación del Programa Escuela Segura, y en caso de ser seleccionados como beneficiarios:

LOS DIRECTIVOS NOS COMPROMETEMOS A:

1. Colaborar, trabajar en equipo y mantener comunicación constante a fin de que la ejecución del programa cumpla con sus objetivos.
2. Estar al pendiente del funcionamiento de los sistemas de videovigilancia y alarmas, a fin de levantar los reportes y darles seguimiento de conformidad con el protocolo establecido.
3. Cuidar y utilizar correctamente los equipos que nos sean entregados.
4. Colaborar con la Comisaría de la Policía de Guadalajara a fin de mejorar las condiciones de seguridad de nuestras escuelas.
5. Gestionar la entrega de los consentimientos informados necesarios para la operación del programa.
6. Tomar los cursos o capacitaciones necesarios para la operación del programa que señale la Dirección de Apoyo a la Niñez.
7. Contratar un servicio de internet con apoyo de la asociación de padres de familia, que cumpla con los requerimientos mínimos necesarios para transmitir la señal de las cámaras al C5 de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA NOS COMPROMETEMOS A:

1. Colaborar, trabajar en equipo y mantener comunicación constante a fin de que la ejecución del programa cumpla con sus objetivos.
2. Cubrir el costo del servicio de internet y de mantenimiento (semestral) de los equipos, y en su caso reparación.
3. Promover la aceptación del consentimiento informado con los padres, madres o tutores de los y las alumnas de la escuela.

ATENTAMENTE

Firma Directivo	Nombre y firma de Presidenta (e) APF
Firma Directivo	Nombre y firma de Presidenta (e) APF

Sellos

Los datos personales que se proporcionen al Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones que le confiere la ley. Si desea consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, está disponible en: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>

Anexo 3 Comprobación Entrega-Instalación



PROGRAMA ESCUELA SEGURA
Entrega-Instalación

Anexo 3

Guadalajara Jalisco a ____ de _____ de 2023.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco siendo las ____ hrs con fecha _____ del año 2023, se realizó la entrega de los bienes e instalación que ofrece el programa "Escuela Segura" de conformidad con las reglas de operación vigentes.

Los Directivos de las escuelas:

Nombre	CCT	Turno

Nombre	CCT	Turno

Con domicilio en

Calle	Número	Colonia

de esta municipalidad, recibimos del Gobierno Municipal de Guadalajara Jalisco a través de la Dirección de Apoyo a la Niñez el equipo y material que a continuación se describe para la operación del programa "Escuela segura":

ID	Cantidad	Descripción	No. de serie

La instalación del equipo de video vigilancia, queda realizada a satisfacción de la Dirección de Apoyo a la Niñez y de los directivos de las escuelas.

ENTREGA

Director de Apoyo a la Niñez,
Gobierno Municipal de Guadalajara

RECIBE

Nombre y firma Director (a)	CCT	Sello
Nombre y firma Director (a)	CCT	Sello

Los datos personales que se proporcionen al Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones que le confiere la ley. Si desea consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, está disponible en: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>

Anexo 4 Oficio de suficiencia presupuestal.



Tesorería
Guadalajara



Gobierno de Guadalajara

TES/DF/056/2023

Asunto: Respuesta oficio CGCC/DAN/039/2023

NÉSTOR TELLO
DIRECTOR DE APOYO A LA NIÑEZ
PRESENTE

CON ATENCIÓN A: MARÍA DEL CARMEN
FONSECA RAMÍREZ.
ENLACE ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE
LA COMUNIDAD

Aunado a un cordial saludo, en seguimiento a su oficio No. CGCC/DAN/039/2023, donde solicita suficiencia presupuestal para las reglas de operación para la entrega de apoyo a los planteles escolares públicos de educación básica asentados en el Municipio de Guadalajara que sean beneficiados de escuelas públicas, detallado de la siguiente manera:

MONTO	DEPENDENCIA	UEG	PROGRAMA	CALVE PP-COMP_ACT	PARTIDA	F. FINANCIAMIENTO	
\$500,000.00	08	07	27	27C04A02	4431	110123	OFICIO VIABILIDAD CGCC/DAN/039/2023
CLAVE PRESUPUESTAL		31111-0807-251-2-003-E034-27C04A02-E-91-1-4431-110123-99-3					

Es menester informarle que en la partida antes mencionada, se cuenta con la suficiencia presupuestal para lo antes solicitado en el ejercicio 2023.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
"2023, AÑO DEL PRIMER CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL HEROÍCO CUERPO DE BOMBEROS DE GUADALAJARA"

Guadalajara, Jalisco a 07 de marzo de 2023

Giovanna Vidal Cedano
Directora de Finanzas

GVC/vmgr

Miguel Blanco #901, esq. Colón, Col. Centro,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco México.
3637 2600, Ext. 2000



07 MAR 2023
Dirección de Finanzas
Tesorería
RECIBIDO
Dirección de Apoyo a la Niñez
Coordinación General
de Construcción de Comunidad

Anexo 5 Oficio de suficiencia presupuestal.



OFICIO No. TES/DF/240/2023
Asunto: Respuesta oficio CGCC/2409/2023

Lic. Andrea Blanco Calderón
Coordinadora General de Construcción de Comunidad

PRESENTE

Aunado a un cordial saludo, en respuesta a su oficio **CGCC/2409/2023**, donde solicita viabilidad financiera para el cumplimiento al proyecto **ESCUELA SEGURA** por 2 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2023 de la Dirección de Apoyo a la Niñez de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, le comunico lo siguiente:

SOLICITUD DE VIABILIDAD FINANCIERA					
COORDINACIÓN	U.E.G	PROGRAMA	PARTIDA	CLAVE PP-Comp_act	MONTO
08	07	27	4431	27C04A02	\$2,000,000.00

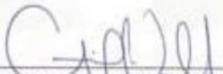
Al respecto le informo que la partida antes mencionada tiene viabilidad financiera para el Presupuesto de Egresos 2023 derivado de la ampliación presupuestal bajo el decreto **D 39/10/23**.

Sin otro particular, me despido de usted, quedando a sus órdenes.



ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 19 de Septiembre de 2023



Lic. Giovanna Vidal Gedano
Directora de Finanzas



vmgr
Miguel Blanco #901, esq. Colón,
Col. Centro, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco México.
3637 2600, Ext. 2000

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 12/28/22

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de octubre de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 41/11/23, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Síndica Karina Anaid Herмосillo Ramírez, para modificar el decreto D 12/28/22, con la finalidad de revocar poderes conferidos, así como realizar nuevas designaciones, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por urgencia, por los razonamientos y con el fundamento antes señalado.

Segundo. Se aprueba modificar el Decreto Municipal D 12/28/22 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2022 para quedar como sigue:

Primero. y Segundo. ...

Primero. ...

Segundo. ...

Nombre	Cédula
Rubén Jaramillo Villegas	PEJ 349652
Alejandra Yuridia Morales Sandoval	9851182
Ana Karenina González Ramírez	PEJ357516
Carlos Ignacio Ramírez Ledezma	PEJ309134 447477

...

...

...

Del **Tercero**. al **Décimo Segundo**. ...

Del **Tercero**. al **Quinto**. ...

Artículos Transitorios

Primero. y **Segundo**. ...

Tercero. Se aprueba la revocación del poder que le fue conferido a la ciudadana Alondra Álvarez Amaral y al ciudadano Enrique Curiel Chávez a través del Decreto Municipal D 12/28/22 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2022, publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 30 de marzo de 2022.

Cuarto. Se aprueba la revocación del poder que le fue conferido a la ciudadana Rosa Estefanía Alcalá Murillo, a través del decreto municipal D 24/20/22, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 24 de octubre de 2022, publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 25 de octubre de 2022.

Quinto. Se instruye a la Síndica para que en nombre y representación de este Ayuntamiento acuda ante Fedatario Público a formalizar los actos que del presente decreto se desprenden.

Sexto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las gestiones administrativas necesarias para el cabal cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de lo Jurídico Laboral para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de octubre de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL LOCALIZADO EN EL EXTREMO ESTE DE LA PLAZA GUADALAJARA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de octubre de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 41/20/23, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/RDI/2227/023, de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para entregar en comodato al Instituto Nacional Electoral, INE, local ubicado en Plaza Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba celebrar un Contrato de Comodato con el Instituto Nacional Electoral, respecto del bien inmueble propiedad municipal localizado en el extremo este de la Plaza Guadalajara, mismo que cuenta con una superficie de 169.15 M², de conformidad al plano con número de oficio 3613/2023 de fecha agosto de 2023, realizado por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 13.37 metros, con módulo local propuesto para uso como módulo de la Tesorería Municipal.
- Al Sur:** En 13.62 metros, con módulo local propuesto para uso como módulo de la Secretaría de Transporte.
- Al Oriente:** En 12.44 metros, con límite oriente de la Plaza Guadalajara.
- Al Poniente:** En 12.44 metros, con pasillo de circulación de la Plaza Guadalajara.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado de este decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento; en caso de incumplir con estas condiciones, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;
- c) El bien inmueble entregado en comodato, deberán ser destinado en su integridad al servicio de actualización del Padrón Electoral, mediante la captación de solicitudes de credenciales que emite el Instituto Nacional Electoral, INE;
- d) En caso de que el respectivo comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Instituto Nacional Electoral, INE.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore el contrato de comodato a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que de acuerdo a sus atribuciones, suscriba la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto.

Quinto. Suscríbese por parte de los ciudadanos Presidente Municipal y Síndica la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco.

Quinto. Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de octubre de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**